



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 597
Proceso: Verbal
Demandante: Comercializadora de Fruto Tropi Kit E.U
Demandado: Transportadora y Coordinadora de Cargas S.A.S
Tracocar
Radicación: 76-109-31-03-003-2017-00007-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, este Despacho negará la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, habida cuenta que no cumple con los presupuestos señalados en el artículo 597 del C. G. del P., el expediente no ha regresado de surtir el recurso extraordinario de casación, y por ende no existe auto en que se ordene obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, lo que, al tenor del inciso 2 del artículo 341 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 305 ibidem, no se puede tener en cuenta la decisión adoptada en primera y segunda instancia, como ejecutoriada.

Con base en lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito;

RESUELVE

PRIMERO Y UNICO: NEGAR la expedición de los oficios del levantamiento de las medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4adef09cba17b1a7be59e053b764d7e72be34af6eb34923e1d6141634d
d79b9**

Documento generado en 27/07/2021 05:58:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>